

 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 1 de 46	

ENTIDAD	ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA TERRITORIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL
CÓDIGO BPIN VIABILIDAD - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	2024151760009
FECHA	04 DE AGOSTO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La Constitución Política consagra como una de las materializaciones del carácter de democracia participativa con el que se reconoce el estado social de derecho colombiano (Artículo 1 C.P.) y cuando en el preámbulo de la Carta se indica que el Pueblo de Colombia "en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garanticen un orden político, económico y social justo...".

En la Constitución Política de Colombia de 1991, particularmente en el artículo 52, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, cuyo fomento, inspección, vigilancia y control estará a cargo del Estado, es por esto que la unidad básica del Estado, llamada municipio debe ofrecer alternativas permanentes a sus habitantes que permitan garantizar este derecho social, económico y cultural.

El municipio de Chiquinquirá desea que la política agropecuaria municipal este dirigida a mejorar la calidad de vida de la población a través de la localización de actividades productivas agropecuarias competitivas, para aprovechar en forma sostenible la riqueza rural y biológica del territorio, con la visión regional del desarrollo, esto significa promocionar y garantizar el desarrollo de aquellas actividades económicas que soporten sus procesos en forma sostenible.

Que, el municipio de Chiquinquirá Boyacá busca la reactivación de la economía a través de consolidación de procesos de empoderamiento que permitan incrementar la competitividad de la producción agropecuaria promover los encadenamientos productivos y la agregación de valor; ampliar y diversificar los mercados agropecuarios externos e internos: promover esquemas de gestión del riesgo y mejorar las condiciones para las inversiones en el campo; mejorar la capacidad para generar ingresos por parte de la población rural y urbana mediante espacios que garanticen dichos objetivos.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
		Página 2 de 46		

Que la Unidad municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, es una dependencia que presenta mayor contacto con sistemas agrícolas y pecuarios en el municipio, a través de estrategias de desarrollo orientadas a mejorar la productividad y la asistencia técnica y de transferencia de tecnología agropecuaria a los pequeños productores campesinos del municipio.

En ese entendido, la administración municipal buscando fomentar, promocionar y contribuir al desarrollo sostenible y con sentido social en el municipio de Chiquinquirá mediante la realización de eventos con la participación de entidades de promoción social y cultural de gremios económicos y comunidad en general, con el propósito de impulsar la economía local, regional, el turismo y la cultura logrando así el mejoramiento de la calidad de vida de la población, pretende celebrar un Convenio de Asociación sin ánimo ni fines de lucro y cuya primordial meta sea impulsar el desarrollo de dichas actividades que pretendan generar riqueza nacional, y coordinar las aspiraciones y preocupaciones de sus actores y espectadores en todos los asuntos de interés colectivo dentro del sector y frente al Estado.

Es por esto, que se considera conveniente, necesaria, oportuno e importante el fortalecimiento agropecuario y agroindustrial para incrementar las relaciones entre el gobierno municipal y la comunidad en general con el firme propósito de fomentar el desarrollo del Municipio, generando admiración de los habitantes quienes han sido soporte fundamental en el progreso y se convierten en el potencial incomparable.

Por lo antes referido, resalta especial significado para la administración municipal adelantar gestiones administrativas conducentes y necesarias dirigidas a fomentar las actividades culturales, recreativas, deportivas, ancestrales, tradición, agropecuarias y agroindustriales, que a lo largo de los años se han convertido en el mecanismo generador de esparcimiento, integración participación general de todos los que conforman el tejido social del Municipio.

Que, para la alcaldía municipal de Chiquinquirá en conjunto con la UMATA, es necesario, oportuno e importante adelantar las diligencias administrativas necesarias, que estén dirigidas a fomentar las actividades equinas fortaleciendo la cultura y el desarrollo social como factor fundamental de transformación económica y reconocimiento a nivel nacional.

Que de igual forma, una de las tradiciones colombianas y en especial, las del municipio de Chiquinquirá, está enfocada en generar espacio de actividades culturales y tradicionalistas que exalten: la tradición, el regocijo del campo y buscan exaltar sus diferentes ejemplares en el gremio equino, desarrollando así la pertenencia entre los caballistas, es por ello que generar este tipo de actividades hacen que se conviertan en un orgullo, pertenencia y reconocimiento de las costumbres, siendo una oportunidad precisa para realizar CVI FERIA EQUINA GRADO A – 2026.

Que la Centésima sexta Feria de Exposición Equina Grado A, es un evento asignado a nivel nacional por FEDEQUINAS, la cual permite que la comunidad Chiquinquirá estreche lazos con los visitantes del resto del país, para así consolidar económicamente el desarrollo de sus actividades agropecuarias. La realización de eventos feriales en donde se exhiben los ejemplares EQUINOS son modelo de producción pecuaria y dan la ruta al desarrollo de los criaderos equinos del Municipio y de la región, dado que con este tipo de eventos se genera una motivación a los productores campesinos a seguir mejorando la cría con las razas mejoradas que se van a exhibir en el municipio, así mismo este tipo de eventos generan dividendos para el sector turístico y comercial, dan ingresos adicionales al municipio y generan espacios de recreación y esparcimiento a los habitantes del municipio.

Que se encuentra programado el desarrollo de la Centésima Sexta Feria de Exposición Equina Grado A durante los días 28,29 y 30 de agosto de 2026, para lo cual se debe garantizar el apoyo logístico para el cumplimiento de la ejecución de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 3 de 46	

En correspondencia con la necesidad expuesta, la modalidad de convenios de cooperación o colaboración con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, reglamentada en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 se ajusta y sirve al cumplimiento de los propósitos misionales asignados a Secretaría de Competitividad y Economía Territorial y por ende al Municipio, pues la asociación es el instrumento por excelencia para que los administrados o particulares sin ánimo de lucro, que comparten en el desarrollo de su objeto social, el cumplimiento de actividades encaminadas al fortalecimiento de diferentes procesos culturales que ayuden al ente territorial a cumplir con sus planes y proyectos y especialmente contar con la capacidad de Brindar espacios para la integración social y el fortalecimiento de la identidad cultural, así como generar un ahorro en los costos de participación en eventos artísticos y culturales particulares o por cuenta propia promoviendo la implementación de mecanismos de promoción y protección de las expresiones culturales y artísticas que permitan la transferencia de creencias, tradiciones, costumbres y valores culturales a la comunidad del municipio de Chiquinquirá Boyacá, así como brindar espacios de participación social y reconocimiento de manifestaciones culturales del municipio de Chiquinquirá Boyacá, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, beneficiando directamente a la población y a los grupos que dependen de la promoción de este tipo de eventos por parte del Municipio.

En suma, esta colaboración obedece estrictamente a la necesidad de conjugar o unir esfuerzos en pro de un objetivo común, en este caso para el municipio de Chiquinquirá representa el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y para la ESAL debe enmarcarse en la órbita de sus competencias y proyección como organización.

En este sentido, la asociación a celebrar será de naturaleza asociativa, es decir, no consigna la existencia de un precio, pago o contraprestación en favor de un tercero sino la articulación o fusión de esfuerzos o capacidades técnicas y recursos financieros para la realización de un objetivo común a las partes. Es por esto, que resulta mucho más eficiente para la entidad contar con mayores recursos para cumplir sus deberes misionales, lo que permitirá ampliar el impacto de este proyecto, generando una alta participación de los habitantes del municipio de Chiquinquirá, a través de un proceso competitivo se garantiza un aporte adicional que brinde un mayor alcance al convenio y de esta manera impactar de mejor manera el desarrollo de eventos realizados en el municipio de Chiquinquirá.

Atendiendo lo anterior, se identifica la necesidad de adelantar un proceso competitivo entre Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el marco del procedimiento regulado en el Decreto 092 de 2017 a una persona idónea y con la experiencia necesaria que permita alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto de inversión adelantado para desarrollar la Feria Equina.

- 1.2. En concordancia con el Plan de Desarrollo Chiquinquirá, **¡Se Respeta, Se Protege, ¡Se Impulsa! 2024-2027**, se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

Programa. RECUPERACIÓN DE LA CULTURA PARA UNA MAYOR TOLERANCIA, DESARROLLO Y BIENESTAR

Meta de Producto: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

Proyecto: DESARROLLO DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES Y TRADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA BOYACA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON OCASIÓN DE LA CENTESIMA SEXTA FERIA DE EXPOSICION EQUINA GRADO A VIGENCIA 2026.

2.1.1. Alcance del Objeto:



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 4 de 46	

Conforme a todo lo antes manifestado, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política; es viable la posibilidad de celebrar un convenio para aunar esfuerzos que permitan impulsar, organizar, programar y ejecutar la Feria Equina en la vigencia 2026, como estrategia de apoyo en el fortalecimiento y el acompañamiento en el eslabón de comercialización y buenas prácticas agropecuarias a pequeños productores rurales del municipio de Chiquinquirá en cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijadas en el plan de desarrollo municipal.

2.1.2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS

Especificaciones técnicas exigidas: El Asociado deberá suministrar los siguientes servicios y elementos dentro del plazo y en las condiciones que le indique el Municipio, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
PESEBRERAS			
1	MONTAJE Y DESMONTAJE DE PESEBRERAS: CON BASE EN MÓDULOS DOBLES, ELABORADOS EN ESTRUCTURA METÁLICA, CON TABLEROS EN TABLA CHAPA CEPILLADA Y ATORNILLADA, ASEGURAMIENTOS CON CUADRANTE DE ACERO DE AJUSTE CON TUERCA, Y MODULO FRENTE TIPO TUBULAR, CON PUERTA TUBULAR SOBRE BISAGRAS. PARA SER UBICADAS DENTRO LA SEDE DEL COLISEO DE EXPOSICIONES, EN LA CIUDAD DE CHIQUEQUIRÁ. LAS DIMENSIONES DE LAS PESEBRERAS SON: FRENTE 3.00 METROS FONDO 2.80 METROS ALTURA MÍNIMA 2.20 METROS ALTURA MÁXIMA 2.50 METROS ANCHO DE PUERTA 1.00 METRO REQUERIMIENTO LAS PESEBRERAS, PUEDEN SER INSTALADOS SOBRE CUALQUIER CLASE DE SUPERFICIE, YA SEA EN PISO DURO O BLANDO, SIENDO PRECISO QUE ÉSTE SE ENCUENTRE LO MÁS NIVELADO POSIBLE LA ADECUACIÓN DEL PISO CORRE A CARGO DE LA ORGANIZACION DEL EVENTO	280	UN
SONIDO			



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 5 de 46	

2	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA: FOH • 12 SISTEMA RCF HDL 20 • OUTDOOR). SISTEMA RCF • 4 BASS 4000 WSS RCF SUB 8006 AS SUB BAJO ACTIVO DE ALTA POTENCIA. • CONSOLA DIGITAL • BASES PARA MICRÓFONO • 8 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS • 24 MICRÓFONOS DE CABLE SONIDOPROFESIONAL DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA FOH • 12 SISTEMA RCF HDL 20 • OUTDOOR). SISTEMA RCF • 4 BASS 4000 WSS RCF SUB 8006 AS SUB BAJO ACTIVO DE ALTA POTENCIA. • CONSOLA DIGITAL • BASES PARA MICRÓFONO • 8 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS • 24 MICRÓFONOS DE CABLE • 20 MICRONOS DE VOZ SHURE KSM9 • CABLEADO RESPECTIVO PARA LAS AGRUPACIONES • Y CABLEADO INSTRUMENTOS MUSICALES • 2 BSS ELECTRO -VOICE • 2 ELECTRO-VOICE • 4 MONITORES DE PISO • MICROFONERIA NECESARIA PARA LA LOGÍSTICA DEL EVENTO. • 4 OPERARIOS DISPONIBLES PARA MANEJO ARMEN Y DESARME DE SONIDO • SONIDO SE INSTALA EL DÍA ANTERIOR PARA • ESTRUCTURA EN ALUMINIO PUENTE DE 6 DE ALTO POR NUEVE DE LARGO DE 39X39. FOH 2 • ILUMINACIÓN PROFESIONAL • 12 CABEZAS MÓVILES • 12 CABEZAS MÓVILES LM108 • 12 PAR LED FRONTAL • 12 PAR LED • 4 BLINDER 4000 • ESTRUCTURA ALUMINIO DE 39X39 12MT X 6MT DE ALTO. FOH 3 • 4 PANTALLA 3X2 DE 3X9 • PANTALLAS PARA HACER UN CUADRADO EN EL SENTIDO DEL COLISEO. FOH 4 • SONIDO CABALLERIZAS, BOOT SONIDO PARTE FUERA DEL COLISEO PARA AVISO DE CABALLITOS • 2 SISTEMAS DE AUDIO	1	UN
CUERPO TECNICO PARA EXPOSICION EQUINA			
1	AVAL ASOCIACION: QUE SEA AVALADA POR UNA ASOCIACION REGIONAL FEDERADA	1	UN
2	LABORATORIO ANTIDOPING	1	UN
3	JUECES NACIONALES (3 PERSONAS) JUECES NACIONALES DE CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS, CON LOS REQUISITOS ÉTICOS, DE CONOCIMIENTOS EQUINOS Y DE CULTURA GENERAL, ESTABLECIDOS POR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA CALIFICAR LOS CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS, HAN SIDO DISTINGUIDOS POR FEDEQUINAS CON EL DIPLOMA QUE LOS ACREDITA COMO IDÓNEOS PARA JUZGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR. DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR FEDEQUINAS. CAMPEONATOS TROTE Y GALOPE TROCHA Y GALOPE Y TROCHA PURA, ASNALES MULARES Y PASO FINO, DURANTE LOS 3 DIAS DEL EVENTO	3	DIAS



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
		Página 6 de 46		

4	UN (1) DIRECTOR TECNICO DE LA FERIA EQUINA: QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA EXPOSICIÓN. ESTO INCLUYE LA VERIFICACIÓN DE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y GENERALES REGLAMENTADOS, LA EXIGENCIA DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXPOSICIONES EN SU TOTALIDAD, Y LA ENTREGA DEL ACTA DE JUZGAMIENTO FIRMADA POR EL CUERPO TÉCNICO UNA VEZ TERMINADA LA EXPOSICIÓN. ADEMÁS, ES RESPONSABLE DE REVISAR LA CONFORMACIÓN REGLAMENTARIA DE LOS GRUPOS DE YEGUAS PARA CRÍA Y CON CRÍA, Y DE REALIZAR LA SUMATORIA DE PUNTAJES PARA MEJORES EXPOSITORES Y MEJORES CRIADORES. TAMBIÉN DEBE RENDIR INFORME ESCRITO A FEDEQUINAS Y A LA ASOCIACIÓN FEDERADA RESPONSABLES DE LA EXPOSICIÓN SOBRE LA FERIA Y LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS, DURANTE LOS TRES (03) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS
5	UN (1) LOCUTOR TECNICO DE LA FERIA EQUINA: SERÁ EL ENCARGADO DE TRANSMITIR EXCLUSIVAMENTE LO QUE ACONTECE EN UNA PISTA DE JUZGAMIENTO PARA MAYOR ORIENTACIÓN Y VISUALIZACIÓN A LOS ESPECTADORES. PARA EL CABAL DESEMPEÑO DE SU ACTUACIÓN ES FUNDAMENTAL QUE CONOZCA EL REGLAMENTO, ADEMÁS, CADA VEZ QUE HAGA USO DEL MICRÓFONO DEBE SER ELOCUENTE, DIDÁCTICO, TENER UN BUEN TIMBRE DE VOZ ASÍ COMO ENTONACIÓN PLANA Y NEUTRAL. SERÁ EL ENCARGADO Y RESPONSABLE DE LA PREMIACIÓN, ES DECIR, DE INVENTARIAR, DETECTAR FALENCIAS, PREPARAR POR MODALIDADES, ORGANIZAR, VERIFICAR LA CORRECTA ADJUDICACIÓN Y DE EVITAR ERRORES EN LA ENTREGA DE LOS DISTINTIVOS TALES COMO CINTAS, GALLARDETES, BANDAS DE CAMPEONATOS, ETC., PARA QUE SE AJUSTEN A LO DISPUESTO EN ESTOS REGLAMENTOS ESTARÁ A CARGO DE LA LOCUCIÓN DURANTE LOS TRES (03) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS
6	UN (01) LOCUTOR COMERCIAL DE LA FERIA EQUINA ENCARGADO DE EMITIR ANUNCIOS PUBLICITARIOS, SERVICIOS SOCIALES, MENSAJES INSTITUCIONALES, NARRACIONES DE MANERA CLARA Y EFECTIVA, CAPTANDO LA ATENCIÓN DEL OYENTE Y DEJANDO UNA IMPRESIÓN DURADERA DURANTE EL DESARROLLO DE LA FERIA. ESTARÁ A CARGO DE LA LOCUCIÓN COMERCIAL DURANTE LOS TRES (03) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS
7	UN (01) PROFESIONAL VETERINARIO PREPISTA , ENCARGADO DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SALUD DE LOS CABALLOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CERTAMEN Y REGALEMTO. DURANTE LOS TRES (03) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS
8	UN (01) PROFESIONAL VETERINARIO DOPING , REALIZARÁ LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL INSPECTOR DE APEROS, ESTABLECIDAS EN EL LITERAL A, DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO EMITIDO POR FEDEQUINAS DURANTE LOS TRES (03) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS
9	INSCRIPCIONES Y SISTEMAS DURANTE TRES (3) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS
10	TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE JUECES	1	UN
11	UN (01) VEEDOR BIENESTAR ANIMAL CUYA FUNCIÓN SERÁ REPORTAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE FEDEQUINAS LAS PERSONAS QUE DURANTE EL EVENTO ADOPTEN COMPORTAMIENTOS O UTILICEN PROCEDIMIENTOS O HERRAMIENTAS, PARA EL MANEJO O ADIESTRAMIENTO DE LOS EQUINOS, QUE ATENDAN CONTRA EL BIENESTAR ANIMAL (BA) O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMO DURANTE LOS TRES (3) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS
12	SOBREPREGIO FEDEQUINAS 350 EJEMPLARES	1	UN

NOTA 1: Las cantidades consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado, disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de ítems no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

2.2 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 7 de 46	

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
80000000	80140000	801419	801419	EXHIBICIONES FERIAS COMERCIALES
80000000	80140000	801515	801515	FACILITACIÓN DEL COMERCIO
81000000	81140000	8114160	81141601	LOGISTICA
93000000	93140000	931419	93141900	DESARROLLO RURAL
93000000	93140000	931421	93142100	DESARROLLO REGIONAL
90000000	90150000	901518	90151800	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIAS

2.3 Código CIUU: N/A

2.4 Plan de Adquisiciones: El presente objeto contractual está contemplado en el plan de adquisiciones 2026, Bajo el Ítem No. 2026-164 de fecha 27 de julio de 2026.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPO DE CONTRATO: RÉGIMEN ESPECIAL – CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DIAS, contados partir de la firma del Acta de Inicio, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes ,

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Alcaldía Municipal de Chiquinquirá – Coliseo de ferias y exposiciones del municipio de Chiquinquirá y/o donde designe el Supervisor.

3.4. APORTES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El valor total del convenio de asociación, será el aporte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ más el valor aportado por el asociado

3.4.1. APORTE DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ: El aporte del municipio es por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$114.600.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos e indirectos que se generen.

3.4.2. APORTE DE LA ESAL: Aportará un porcentaje en dinero o especie que definiera en los aportes adicionales que no deber ser inferior a ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.500.000) conforme a los lineamientos establecidos en los estudios previos.

3.5. Rubro Presupuestal APORTES DE LA ENTIDAD:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
--	-------	------------------	-------



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
		Página 8 de 46		

CDP No. 2026001107 04/08/2026	2.3.2.02.02.009 121000 33 3301 33.01.05.03 3301053 84399 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Ing corrientes de libre Dest/ CULTURA / promoc	\$ 55.000.000
	2.3.2.02.02.009 133317 33 3301 33.01.05.03 3301053 84399 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales / R.B IMP TRANSP POR OLEODUCTOS / CULTURA/ Prom	\$ 59.600.000
	TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 114.600.000

3.6.1. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA ENTIDAD: El valor del convenio se pagará **CONTRAENTREGA** de acuerdo a las actividades realizadas, lo anterior previa presentación de todos los soportes y evidencias que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el Supervisor designado.

- Presentación de la cuenta de cobro con su informe de actividades en el formato establecido por el municipio con soporte de cada una de las obligaciones contraídas y de la ejecución según los ítem y valores establecidos por tipo de ración.
- Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción de las raciones efectivamente entregadas, debidamente firmada por el asociado y el supervisor del convenio.
- Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal si aplica según el caso, que acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (afiliación a prestadora de salud (EPS), fondo de pensiones y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando se trate de personas jurídicas. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.
- Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales, con los demás soportes a que hubiere lugar en la ejecución de las actividades. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso.

Para tramitar el último pago, el operador deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensual izado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el ASOCIADO éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el ASOCIADO no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del ASOCIADO y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 9 de 46	

generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3.6.2. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA ESAL. El valor de los aportes de la ESAL se pagará a la medida de la ejecución del convenio y según cronograma presentado y acordado por la entidad con la ESAL.

3.7. Supervisión: Se ejercerá a través de la **secretaría de Competitividad y Economía Territorial** de Chiquinquirá y/o quien haga sus veces, y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones y las que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

El supervisor debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al operador la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El operador debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y al interventor. No obstante, si el Operador no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia al MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO.

Si el operador rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Expedir y entregar al municipio la póliza (s) correspondiente con la cobertura y la cuantía requerida
3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 10 de 46	

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
8. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
9. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del MUNICIPIO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
10. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección Técnica de Contratación.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. Realizar el aporte de los Recursos, según las directrices de la supervisión los cuales deben verse reflejados en la ejecución del contrato por medio de las evidencias certificadas por la supervisión.
2. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del mismo, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 11 de 46	

3. Desarrollar directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, técnica humana y logística, todas las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico – administrativo, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
4. Efectuar el aval a la Centésima Sexta Feria Exposición Equina Grado A
5. Realizar toma de muestras de pruebas antidoping tomada a los ejemplares equinos y análisis de los resultados.
6. Garantizar durante todo el evento y de acuerdo al cronograma el siguiente personal:
Tres (3) jueces nacionales de acuerdo al reglamento de Fedequinas,
Un (1) un veterinario Prepista
Un (1) un veterinario Doping.
Un (1) Director Técnico
Un (1) Locutor Técnico
Un (1) Locutor comercial
7. Realizar las inscripciones de los participantes en la Feria Exposición Equina teniendo en cuenta los requisitos establecidos
8. Realizar el adecuado montaje y desmontaje de las pesebreras de acuerdo a los participantes inscritos.
9. Cumplir con las especificaciones y calidades en el alquiler de sonido de acuerdo a la descripción técnica establecida, pacas de heno solicitadas para la ejecución del objeto del contrato.
10. Realizar el juzgamiento de acuerdo a los lineamientos establecidos por FEDEQUINAS de acuerdo a las categorías (Campeonatos trote y galope trocha y galope y trocha pura, asnales mulares y paso fino).
11. Organizar el arreglo de la pista decoración para exposiciones
12. Disponer de toda la infraestructura de logística capacidad técnica y operativa para ejecutar idóneamente el objeto del contrato.
13. Realizar el desmonte de las estructuras que hayan sido instaladas para la realización del evento.
14. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.
15. Informar a la mayor brevedad posible las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa, de igual manera presentar los informes y acciones de mejora establecidas para cada una de ellas.
16. Entregar informes ejecutivos técnicos, financieros y administrativos por cada periodo de pago o en el momento que se requiera, conforme lo solicite la supervisión.
17. Realizar cambios con previa aprobación por escrito por parte de la secretaria de Competitividad y Economía Territorial
18. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités a las que sea convocado.
19. Realizar cada uno de los ítems de las Especificaciones Técnicas Detalladas.
20. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del convenio, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al operador.
2. Coordinar con la ESAL, la realización de las actividades objeto del presente convenio, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades a convenir, quedando de esta manera, aprobadas por la administración.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al convenio.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 12 de 46	

4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a través del supervisor previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este convenio.
5. Consignar al Asociado, el valor del aporte económico previsto en la cláusula de forma de pago, una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio de acuerdo con los informes presentados por el supervisor.
6. Revisar y verificar la calidad del objeto contractual
7. Disponer de instalaciones físicas para el desarrollo del convenio.
8. Solicitar al operador los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución.
9. Brindar al operador la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio.

COMPROMISO DE LOS ASOCIADOS:

COMPROMISO DE LAS PARTES

1. Suscribir el acta de inicio del Convenio de Asociación.
2. Cumplir con el objeto del convenio de asociación, dentro del término y las condiciones acordadas.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio de asociación.
4. Participar en la gestión administrativa, técnica, jurídica y financiera y contable del convenio de asociación de acuerdo con sus competencias y compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos.
5. Coordinar los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del convenio de asociación.
6. Proponer alternativas de solución conjuntas a los problemas que se presenten en desarrollo del convenio de asociación cuando sea el caso.
7. Suscribir actas de terminación y acta de liquidación del convenio de asociación.

COMPROMISO DEL MUNICIPIO.

1. Efectuar para el desarrollo del convenio de asociación el aporte correspondiente.
2. Ejercer a través del profesional asignado la supervisión de las actividades del convenio, garantizando que la entidad sin ánimo de lucro ejecute adecuada y oportunamente el mismo.
3. Brindar la información y documentación que la entidad sin ánimo de lucro requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
4. Verificar el cumplimiento del anexo de las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos del presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
6. Verificar la afiliación, pago oportuno de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
7. Las demás actividades que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto de este, así como las determinadas por la supervisión

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección para el presente proceso contractual es Régimen Especial – Con Oferta (Señalado en el Decreto 092 de 2017, expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política)



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 13 de 46	

El presente estudio tiene como fin adelantar un proceso de convocatoria de ESAL para : **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON OCASIÓN DE LA CENTESIMA SEXTA FERIA DE EXPOSICION EQUINA GRADO A VIGENCIA 2026.** teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 355, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 por las siguientes razones:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Ley 489 de 1998. Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta.

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, **impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.** (Negrita y subrayado fuera de texto)

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 14 de 46	

de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (i) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 15 de 46	

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del contrato. Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998..



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 16 de 46	

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y lo arrojado en el estudio de sector, la entidad realizará un proceso competitivo para elegir la ESAL que pueda desarrollar las actividades programadas en el municipio de Chiquinquirá, sin que esto implique una contraprestación directa para la entidad.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Modalidad de Selección: Proceso competitivo, Artículo 4º Decreto 092 de 2017. 3.1.1. Justificación: En razón a que conforme el análisis del sector, es necesaria la suscripción del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y como que quiera que existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Boyacá, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro...".

Las partes suscribirán un CONVENIO de asociación con una institución sin ánimo de lucro, con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ASPECTOS ECONÓMICOS

En los presentes Estudios previos se calculan la totalidad de costos directos e indirectos en que incurrirá el futuro Asociado.

El costo de la organización y celebración de la feria equina se realizó mediante estudio de precios del mercado para el año 2026 en el cual se calculó costos de productos, insumos o materia prima, agrupaciones culturales, transporte, recurso humano, soportado en las cotizaciones solicitadas por el municipio a Fundaciones que prestan el servicio como lo son: **FUNDACION FUNSOCUL** y **FUNDACION JARVEMA**, dichas cotizaciones hacen parte integral del presente estudio previo:



 Alcaldía de CHIQUEINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 17 de 46	

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COTIZACION 1 FUNDACION JARVEMA		COTIZACION 2 FUNSOCUL	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
SONIDO							
1	MONTAJE Y DESMONTAJE DE PESEBRERAS: CON BASE EN MÓDULOS DOBLES, ELABORADOS EN ESTRUCTURA METÁLICA, CON TABLEROS EN TABLA CHAPA CEPILLADA Y ATORNILLADA, ASEGURAMIENTOS CON CUADRANTE DE ACERO DE AJUSTE CON TUERCA, Y MÓDULO FRENTE TIPO TUBULAR, CON PUERTA TUBULAR SOBRE BISAGRAS PARA SER UBICADAS DENTRO LA SEDE DEL COLISEO DE EXPOSICIONES, EN LA CIUDAD DE CHIQUEINQUIRÁ. LAS DIMENSIONES DE LAS PESEBRERAS SON: FRENTE 3.00 METROS FONDO 2.80 METROS ALTURA MÍNIMA 2.20 METROS ALTURA MÁXIMA 2.50 METROS ANCHO DE PUERTA 1.00 METRO REQUERIMIENTO LAS PESEBRERAS, PUEDEN SER INSTALADOS SOBRE CUALQUIER CLASE DE SUPERFICIE, YA SEA EN PISO DURO O BLANDO, SIENDO PRECISO QUE ÉSTE SE ENCUENTRE LO MÁS NIVELADO POSIBLE. LA ADECUACIÓN DEL PISO CORRE A CARGO DE LA ORGANIZACION DEL EVENTO	280	UN	\$ 130.000	\$ 36.400.000	\$ 135.000	\$ 37.800.000
SONIDO							



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
		Página 18 de 46		

2	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA FOH • 12 SISTEMA RCF HDL 20 • OUTDOOR). SISTEMA RCF • 4 BASS 4000 WSS RCF SUB 8006 AS SUB BAJO ACTIVO DE ALTA POTENCIA. • CONSOLA DIGITAL • BASES PARA MICRÓFONO • 8 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS • 24 MICRÓFONOS DE CABLE SONIDOPROFESIONAL DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA FOH • 12 SISTEMA RCF HDL 20 • OUTDOOR). SISTEMA RCF • 4 BASS 4000 WSS RCF SUB 8006 AS SUB BAJO ACTIVO DE ALTA POTENCIA. • CONSOLA DIGITAL • BASES PARA MICRÓFONO • 8 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS • 24 MICRÓFONOS DE CABLE • 20 MICRONOS DE VOZ SHURE KSM9 • CABLEADO RESPECTIVO PARA LAS AGRUPACIONES • Y CABLEADO INSTRUMENTOS MUSICALES • 2 BSS ELECTRO -VOICE • 2 ELECTRO-VOICE • 4 MONITORES DE PISO • MICROFONERIA NECESARIA PARA LA LOGÍSTICA DEL EVENTO. • 4 OPERARIOS DISPONIBLES PARA MANEJO ARMEN Y DESARME DE SONIDO • SONIDO SE INSTALA EL DÍA ANTERIOR PARA ESTRUCTURA EN ALUMINIO PUENTE DE 6 DE ALTO POR NUEVE DE LARGO DE 39X39. FOH 2 • ILUMINACIÓN PROFESIONAL • 12 CABEZAS MÓVILES • 12 CABEZAS MÓVILES LM108 • 12 PAR LED FRONTAL • 12 PAR LED • 4 BLINDER 4000 • ESTRUCTURA ALUMINIO DE 39X39 12MT X 6MT DE ALTO. FOH 3 • 4 PANTALLA 3X2 DE 3X9 • PANTALLAS PARA HACER UN CUADRADO EN EL SENTIDO DEL COLISEO. FOH 4 • SONIDO CABALLERIZAS, BOOT SONIDO PARTE FUERA DEL COLISEO PARA AVISO DE CABALLITOS • 2 SISTEMAS DE AUDIO	1	UN	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000
CUERPO TECNICO PARA EXPOSICION EQUINA							
1	AVAL ASOCIACION: QUE SEA AVALADA POR UNA ASOCIACION REGIONAL FEDERADA	1	UN	\$ 6.600.000	\$ 6.600.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
2	LABORATORIO ANTIDOPING	1	UN	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
3	JUECES NACIONALES (3 PERSONAS) JUECES NACIONALES DE CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS, CON LOS REQUISITOS ÉTICOS, DE CONOCIMIENTOS EQUINOS Y DE CULTURA GENERAL, ESTABLECIDOS POR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA CALIFICAR LOS CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS, HAN SIDO DISTINGUIDOS POR FEDEQUINAS CON EL DIPLOMA QUE LOS ACREDITA COMO IDÓNEOS PARA JUZGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR. DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR FEDEQUINAS, CAMPEONATOS TROTE Y GALOPE TROCHA Y GALOPE Y TROCHA PURA, ASNALES MULARES Y PASO FINO, DURANTE LOS 3 DÍAS DEL EVENTO	3	DÍAS	\$ 1.425.000	\$ 12.825.000	\$ 1.500.000	\$ 13.500.000



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 19 de 46	

4	UN (1) DIRECTOR TECNICO DE LA FERIA EQUINA ESTARA A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DURANTE LOS TRES (03) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS	\$ 1.290.000	\$ 3.870.000	\$ 1.300.000	\$ 3.900.000
5	UN (1) LOCUTOR TECNICO DE LA FERIA EQUINA ESTARA A CARGO DE LA LOCUCION DURANTE LOS TRES (03) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS	\$ 1.290.000	\$ 3.870.000	\$ 1.300.000	\$ 3.900.000
6	UN (01) LOCUTOR COMERCIAL DE LA FERIA EQUINA ESTARA A CARGO DE LA LOCUCION DURANTE LOS TRES (03) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS	\$ 1.290.000	\$ 3.870.000	\$ 1.300.000	\$ 3.900.000
7	UN (01) PROFESIONAL VETERINARIO PREPISTA, DURANTE LOS TRES (03) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS	\$ 1.290.000	\$ 3.870.000	\$ 1.300.000	\$ 3.900.000
8	UN (01) PROFESIONAL VETERINARIO DOPING, DURANTE LOS TRES (03) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS	\$ 1.290.000	\$ 3.870.000	\$ 1.300.000	\$ 3.900.000
9	INSCRIPCIONES Y SISTEMAS DURANTE TRES (3) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS	\$ 750.000	\$ 2.250.000	\$ 800.000	\$ 2.400.000
10	TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE JUECES	1	UN	\$ 2.767.500	\$ 2.767.500	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
11	UN (01) VEEDOR BIENESTAR ANIMAL QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCION DE LOS CABALLOS, MULARES Y ASNALES QUE PARTICIPEN DURANTE LOS TRES (3) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS	\$ 1.290.000	\$ 3.870.000	\$ 1.290.000	\$ 3.870.000
12	SOBREPrecio FEDEQUINAS 350 EJEMPLARES	1	UN	\$ 4.537.500	\$ 4.537.500	\$ 4.537.500,00	\$ 4.537.500
TOTAL COTIZACIONES					\$ 114.600.000		\$ 120.107.500

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presente convenio aporte del municipio asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 114.600.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos e indirectos que se generen de acuerdo al menor valor ofertado así;

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PESEBRERAS					
1	MONTAJE Y DESMONTAJE DE PESEBRERAS: CON BASE EN MÓDULOS DOBLES, ELABORADOS EN ESTRUCTURA METÁLICA, CON TABLEROS EN TABLA CHAPA CEPILLADA Y ATORNILLADA, ASEGURAMIENTOS CON CUADRANTE DE ACERO DE AJUSTE CON TUERCA, Y MODULO FRENTE TIPO TUBULAR, CON PUERTA TUBULAR SOBRE BISAGRAS PARA SER UBICADAS DENTRO LA SEDE DEL COLISEO DE EXPOSICIONES, EN LA CIUDAD DE CHIQUINQUIRÁ, LAS DIMENSIONES DE LAS PESEBRERAS SON: FRENTE 3.00 METROS FONDO 2.80 METROS ALTURA MINIMA 2.20 METROS ALTURA MÁXIMA 2.50 METROS ANCHO DE PUERTA 1.00 METRO REQUERIMIENTO LAS PESEBRERAS, PUEDEN SER INSTALADOS SOBRE CUALQUIER CLASE DE SUPERFICIE, YA SEA EN PISO DURO O BLANDO. SIENDO PRECISO QUE ÉSTE SE ENCUENTRE LO MÁS NIVELADO POSIBLE. LA ADECUACIÓN DEL PISO CORRE A CARGO DE LA ORGANIZACION DEL EVENTO	280	UN	\$ 130.000	\$ 36.400.000
SONIDO					



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 20 de 46	

2	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA: FOH • 12 SISTEMA RCF HDL 20 • OUTDOOR). SISTEMA RCF • 4 BASS 4000 WSS RCF SUB 8006 AS SUB BAJO ACTIVO DE ALTA POTENCIA. • CONSOLA DIGITAL • BASES PARA MICRÓFONO • 8 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS • 24 MICRÓFONOS DE CABLE SONIDOPROFESIONAL DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA FOH • 12 SISTEMA RCF HDL 20 • OUTDOOR). SISTEMA RCF • 4 BASS 4000 WSS RCF SUB 8006 AS SUB BAJO ACTIVO DE ALTA POTENCIA. • CONSOLA DIGITAL • BASES PARA MICRÓFONO • 8 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS • 24 MICRÓFONOS DE CABLE • 20 MICRÓFONOS DE VOZ SHURE KSM9 • CABLEADO RESPECTIVO PARA LAS AGRUPACIONES • Y CABLEADO INSTRUMENTOS MUSICALES • 2 BSS ELECTRO-VOICE • 2 ELECTRO-VOICE • 4 MONITORES DE PISO • MICROFONERIA NECESARIA PARA LA LOGÍSTICA DEL EVENTO • 4 OPERARIOS DISPONIBLES PARA MANEJO ARMEN Y DESARME DE SONIDO • SONIDO SE INSTALA EL DÍA ANTERIOR PARA • ESTRUCTURA EN ALUMINIO PUENTE DE 6 DE ALTO POR NUEVE DE LARGO DE 39X39. FOH 2 • ILUMINACIÓN PROFESIONAL • 12 CABEZAS MÓVILES • 12 CABEZAS MÓVILES LM108 • 12 PAR LED FRONTAL • 12 PAR LED • 4 BLINDER 4000 • ESTRUCTURA ALUMINIO DE 39X39 12MT X 8MT DE ALTO. FOH 3 • 4 PANTALLA 3X2 DE 3X9 • PANTALLAS PARA HACER UN CUADRADO EN EL SENTIDO DEL COLISEO. FOH 4 • SONIDO CABALLERIZAS, BOOT SONIDO PARTE FUERA DEL COLISEO PARA AVISO DE CABALLITOS. • 2 SISTEMAS DE AUDIO	1	UN	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
CUERPO TECNICO PARA EXPOSICION EQUINA					
1	AVAL ASOCIACION: QUE SEA AVALADA POR UNA ASOCIACION REGIONAL FEDERADA	1	UN	\$ 6.600.000	\$ 6.600.000
2	LABORATORIO ANTIDOPING	1	UN	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
3	JUECES NACIONALES (3 PERSONAS) JUECES NACIONALES DE CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS. CON LOS REQUISITOS ÉTICOS, DE CONOCIMIENTOS EQUINOS Y DE CULTURA GENERAL, ESTABLECIDOS POR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA CALIFICAR LOS CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS, HAN SIDO DISTINGUIDOS POR FEDEQUINAS CON EL DIPLOMA QUE LOS ACREDITA COMO IDÓNEOS PARA JUZGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR. DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR FEDEQUINAS. CAMPEONATOS TROTE Y GALOPE TROCHA Y GALOPE Y TROCHA PURA. ASNALES MULARES Y PASO FINO, DURANTE LOS 3 DÍAS DEL EVENTO	3	DÍAS	\$ 1.425.000	\$ 12.825.000



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ		FM-100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO		Fecha:	29-07-2025
			Página 21 de 46	

4	UN (1) DIRECTOR TECNICO DE LA FERIA EQUINA: QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA EXPOSICIÓN. ESTO INCLUYE LA VERIFICACIÓN DE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y GENERALES REGLAMENTADOS, LA EXIGENCIA DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXPOSICIONES EN SU TOTALIDAD, Y LA ENTREGA DEL ACTA DE JUZGAMIENTO FIRMADA POR EL CUERPO TÉCNICO UNA VEZ TERMINADA LA EXPOSICIÓN. ADEMÁS, ES RESPONSABLE DE REVISAR LA CONFORMACIÓN REGLAMENTARIA DE LOS GRUPOS DE YEGUAS PARA CRÍA Y CON CRÍA, Y DE REALIZAR LA SUMATORIA DE PUNTAJES PARA MEJORES EXPOSITORES Y MEJORES CRIADORES. TAMBIÉN DEBE RENDIR INFORME ESCRITO A FEDEQUINAS Y A LA ASOCIACIÓN FEDERADA RESPONSABLES DE LA EXPOSICIÓN SOBRE LA FERIA Y LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS, DURANTE LOS TRES (03) DIAS DEL EVENTO.	3	DIAS	\$ 1.290.000	\$ 3.870.000
5	UN (1) LOCUTOR TECNICO DE LA FERIA EQUINA: SERÁ EL ENCARGADO DE TRANSMITIR EXCLUSIVAMENTE LO QUE ACONTECE EN UNA PISTA DE JUZGAMIENTO PARA MAYOR ORIENTACIÓN Y VISUALIZACIÓN A LOS ESPECTADORES. PARA EL CABAL DESEMPEÑO DE SU ACTUACIÓN ES FUNDAMENTAL QUE CONOZCA EL REGLAMENTO, ADEMÁS, CADA VEZ QUE HAGA USO DEL MICROFONO DEBE SER ELOCUENTE, DIDÁCTICO, TENER UN BUEN TIMBRE DE VOZ ASÍ COMO ENTONACIÓN PLANA Y NEUTRAL. SERÁ EL ENCARGADO Y RESPONSABLE DE LA PREMIACIÓN, ES DECIR, DE INVENTARIAR, DETECTAR FALENCIAS, PREPARAR POR MODALIDADES, ORGANIZAR, VERIFICAR LA CORRECTA ADJUDICACIÓN Y DE EVITAR ERRORES EN LA ENTREGA DE LOS DISTINTIVOS TALES COMO CINTAS, GALLARDETES, BANDAS DE CAMPEONATOS, ETC., PARA QUE SE AJUSTEN A LO DISPUESTO EN ESTOS REGLAMENTOS ESTARA A CARGO DE LA LOCUCION DURANTE LOS TRES (03) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS	\$ 1.290.000	\$ 3.870.000
6	UN (01) LOCUTOR COMERCIAL DE LA FERIA EQUINA ENCARGADO DE EMITIR ANUNCIOS PUBLICITARIOS, SERVICIOS SOCIALES, MENSAJES INSTITUCIONALES, NARRACIONES DE MANERA CLARA Y EFECTIVA, CAPTANDO LA ATENCIÓN DEL OYENTE Y DEJANDO UNA IMPRESIÓN DURADERA DURANTE EL DESARROLLO DE LA FERIA ESTARA A CARGO DE LA LOCUCION COMERCIAL DURANTE LOS TRES (03) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS	\$ 1.290.000	\$ 3.870.000
7	UN (01) PROFESIONAL VETERINARIO PREPISTA: ENCARGADO DE VERIFICACION DE CONDICIONES DE SALUD DE LOS CABALLOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CERTAMEN Y REGALEMTO DURANTE LOS TRES (03) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS	\$ 1.290.000	\$ 3.870.000
8	UN (01) PROFESIONAL VETERINARIO DOPING. REALIZARÁ LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL INSPECTOR DE APEROS, ESTABLECIDAS EN EL LITERAL A, DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO EMITIDO POR FEDEQUINAS DURANTE LOS TRES (03) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS	\$ 1.290.000	\$ 3.870.000
9	INSCRIPCIONES Y SISTEMAS DURANTE TRES (3) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS	\$ 750.000	\$ 2.250.000
10	TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE JUECES	1	UN	\$ 2.767.500	\$ 2.767.500
11	UN (01) VEEDOR BIENESTAR ANIMAL CUYA FUNCIÓN SERÁ REPORTAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE FEDEQUINAS LAS PERSONAS QUE DURANTE EL EVENTO ADOPTEN COMPORTAMIENTOS O UTILICEN PROCEDIMIENTOS O HERRAMIENTAS, PARA EL MANEJO O ADIESTRAMIENTO DE LOS EQUINOS, QUE ATENTEN CONTRA EL BIENESTAR ANIMAL (BA) O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMO DURANTE LOS TRES (3) DIAS DEL EVENTO	3	DIAS	\$ 1.290.000	\$ 3.870.000



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
			Versión: 5.0	
			Fecha: 29-07-2025	
ESTUDIO PREVIO			Página 22 de 46	

12	SOBREPRECIO FEDEQUINAS 350 EJEMPLARES	1	UN	\$ 4.537.500	\$ 4.537.500
TOTAL					\$ 114.600.000

EL APOORTE DE LA ESAL: Aportará un porcentaje en dinero o especie que definiera en los aportes adicionales que no deber ser inferior a **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.500.000)** conforme a los lineamientos establecidos en los estudios previos ofrecimiento adicional.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Así como se tomaron como referencia, procesos de contratación adelantados por el Municipio de Chiquinquirá con objetos similares, realizados en vigencias anteriores.

CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL GRAN COLOMBIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-156 DE AGOSTO 22 DE 2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON OCASIÓN DE LA CENTESIMA CUARTA FERIA DE EXPOSICION EQUINA GRADO A VIGENCIA 2024.	\$100.000.000
ASOCIACIÓN DE FOMENTO EQUINO EN BOYACÁ "POTROS"	PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20190384	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL AVAL, JUZGAMIENTO, PREPISTA DE LA CENTENARIA EXPOSICIÓN EQUINA "GRADO A" LA CUAL SE REALIZARÁ DURANTE LOS DÍAS 22, 24 Y 25 DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.	\$ 32,850,000
LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS	CPSL-04-2021	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA ORGANIZAR Y EJECUTAR LA CENTÉSIMA PRIMERA FERIA DE EXPOSICIÓN EQUINA GRADO A EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ.	\$ 23,000,000
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRA	CD-CHIQ-233-2023	CONTRATACION DIRECTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACION DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" CON EL FIN DE EJECUTAR LA CENTESIMA TERCERA FERIA DE EXPOSICIÓN EQUINA GRADO A	\$100.000.000
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRA	CD-CHIQ-192-2022	CONTRATACION DIRECTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ"IMDCR" CON EL FIN DE EJECUTAR LA CENTÉSIMA SEGUNDA FERIA EXPOSICIÓN EQUINA GRADO "A".	\$39.000.000

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados con otras entidades.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 23 de 46	

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR ESTIMADO	LINK
MUNICIPIO DE SORACA	MS-ESAL-003- 2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES ARTISTICAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONES FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SORACA.	\$ 247.559.532	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.51345.82
MUNICIPIO DE SUTATENZA	ESAL No. MG- ESAL-001- 2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y EJECUCIÓN MUNICIPIO DE SUTATENZA BOYACÁ	\$204.139.58 3	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.5347774
MUNICIPIO DE LA PEÑA	IP No 002- 2024	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DE PROMOCION DEL TURISMO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS MUNICIPALES DEL AÑO 2024 EN LA PEÑA CUNDINAMARCA	\$305.705.76 0	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.6078768
MUNICIPIO DE BOYACA	MB-RE-ESAL- 02- 2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AGROPECUARIA, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ AÑO 2024	\$146.000.00 0	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.5963212



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 24 de 46	

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

El municipio de Chiquinquirá logra el buen manejo de los recursos realizando la ejecución del objeto del convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro toda vez que esta garantiza los principios de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo en los siguientes términos:

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La ESAL deberá presentar la propuesta, que contendrá los siguientes documentos de carácter jurídico:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO NO. 1.**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Si el representante legal presenta restricciones o límites para contratar u obligarse, deberá presentar con la propuesta el documento de la constancia de autorización otorgada por el organismo directivo de la sociedad proponente.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso y una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 25 de 46	

• **ORIGINAL O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INSCRITA EN LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO,**

Con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria. Debidamente renovado y/o actualizado a la fecha de la presentación de la propuesta.

Objeto: El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas: Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las ESALES que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ☐ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ☐ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ☐ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ☐ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Chiquinquirá considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ☐ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ☐ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Chiquinquirá así lo autorice

• **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS**

Cuando el presentante legal tenga limitaciones estatutarias o por su manual de contratación, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo facultan para presentar propuesta y suscribir el respectivo convenio.

• **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES,**

(Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003).

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 26 de 46	

el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

- **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito por la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **Anexo 1** Carta de presentación de la propuesta y Carta de compromiso anticorrupción.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio consultará, el **ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO** por esa entidad.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:**

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

- **CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Para efectos de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, se efectuará la evaluación de la documentación presentada a fin de que a través de los mismos se contrate con la entidad que posea la misma.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 27 de 46	

- **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.**

Se realizará consulta de inhabilidades por delitos sexuales a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1918 de 2021.

- **CERTIFICADO REDAM:**

El proponente (Representante Legal) presentara registro certificación de registro de deudores alimentarios

- **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

De Persona Jurídica (Proponente) www.dafp.gov.co.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):**

Las ESAL deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece y deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: 9499.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

El representante legal de la ESAL, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

- **LIBRETA MILITAR.**

Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal.

Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

- **REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.**

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta. (**ANEXO 6**)

7.3 EXPERIENCIA DE LA ESAL

7.3.1 EXPERIENCIA GENERAL



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
		Página 28 de 46		

Para acreditar la experiencia general el oferente deberá acreditar dos (02) contratos o convenios celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple: **ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS, CULTURALES Y/O AGROPECUARIAS** cuyos valores sumados sean igual o superior a 65 SMMLV.

La experiencia general deberá acreditarse a través de los documentos que se solicitan a continuación:

- Certificación de experiencia para contratos y/o convenios suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante o el funcionario competente de la Entidad.
- Copia de Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida ó Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida ó Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- Identificación completa de la asociación.
- Nombre y apellido del contratista o asociado.
- Número y objeto del contrato o convenio.
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato o convenio.
- Plazo de ejecución del contrato o convenio.
- El valor total del contrato o convenio, incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato o convenio fue ejecutado en consorcio o unión temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- Indicador de cumplimiento.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia general y no se aceptan auto certificaciones.

Nota 1: cuando se trate de certificaciones que acrediten experiencia en convenios suscritos con entidades públicas, estas deberán permitir establecer que la ESAL proponentes fue ejecutor del convenio.

NOTA 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles y firmados.

7.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar la experiencia específica el oferente deberá acreditar un (01) contrato o convenio celebrado, ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto contemple: **REALIZACION DE EXPOSICIÓN AGROPECUARIA, Y/O FESTIVAL EQUINO Y/O FERIAS EXPOSICIONES** cuyo valor sea igual o superior a 54 SMMLV.

La experiencia específica deberá acreditarse a través de los documentos que se solicitan a continuación:

- Certificación de experiencia para contratos y/o convenios suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante o el funcionario competente de la Entidad.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 29 de 46	

- Copia de Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida ó Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida ó Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Nota 1. En el caso de las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador el proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. En ningún caso será válida la auto certificación.

Nota 2. La certificación debe ser expedida por la respectiva entidad contratante o conveniente, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información;

- Identificación completa del asociación.
- Nombre y apellido del contratista o asociado.
- Numero y objeto del contrato o convenio.
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato o convenio.
- Plazo de ejecución del contrato o convenio.
- El valor total del contrato o convenio, incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato o convenio fue ejecutado en consorcio o unión temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- Indicador de cumplimiento.

NOTA 3: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles y firmados

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia específica y no se aceptan auto certificaciones

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS.

En el caso en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada o no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el asociado deberá aportar los siguientes documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

1. **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.
2. **ACTA DE ENTREGA RECIBO FINAL Y/O ACTA DE TERMINACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
3. **COPIA DE CONTRATOS O CONVENIOS,** ejecutados y terminados

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar cada uno de los documentos que se describen a continuación:



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 30 de 46	

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato y/o convenio sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha facturación de la ejecución del contrato.

De igual forma, en caso de acreditar experiencia con entidades privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que de cuenta de la ejecución del convenio y/o contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMLMV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMLMV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMLMV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ	FM-100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO	Fecha:	29-07-2025
		Página 31 de 46	

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

En los contratos o convenios certificados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Las copias de contratos o convenios, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

7.4 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

7.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si las entidades sin ánimo lucro cuentan con la capacidad financiera exigida en la invitación pública.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el Registro único de proponentes – RUP o en los estados financieros así:

Para efectos de la verificación financiera las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar mediante el registro único de proponentes, la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, el certificado de Registro de proponentes debe estar vigente y en firme;

Para aquellos casos en que las entidades sin ánimo de lucro, no cuenten con registro único de proponentes RUP deben allegar estados financieros comparativos (Balance General comparativo año 2025). Estado de resultados comparativos año 2025 y notas a los estados financieros) debidamente firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal si lo requiere, con tarjetas profesionales expedida por la junta central de contadores.

El Municipio efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2025.**



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 32 de 46	

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 20,06
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,26
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 21,28

Nota 1: cuando las entidades sin ánimo de lucro no representen gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de razón de cobertura de intereses. Las entidades sin ánimo de lucro que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará sumando los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo No 7 de capacidad financiera de la invitación pública). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la unión temporal podrán presentar indicadores negativos.

7.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 respecto de los siguientes indicadores

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,08

Nota: Las entidades sin ánimo de lucro que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del Activo) se hará sumando los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la unión temporal podrán presentar indicadores negativos.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 33 de 46	

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento del documento formato de capacidad financiera publicado en el SECOP II, firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes profesionales) O en el RUP que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012. Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Lo anterior se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 el municipio de chiquinquirá evaluará la capacidad financiera de cada oferente teniendo en cuenta los estados financieros del último año fiscal que se reflejen en el registro único de proponentes.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Las ESAL que participen de la presente convocatoria debe acreditar la estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, por lo anterior, la ESAL deberá adjuntar la documentación relacionada;

Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros del último año con corte a 31 de diciembre de 2025.

7.4 EQUIPO MÍNIMO

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución del contrato, so pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el contrato se haya suscrito.

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración de la Alcaldía se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar las hojas de vida y carta de intención debidamente firmada según el Anexo de los pliegos de condiciones suscrita por el profesional.

7.4.1. COORDINADOR OPERATIVO: El operador debe ofertar un coordinador operativo que será el enlace durante toda la ejecución del convenio para dar cumplimiento a todas las actividades pactadas con la Entidad contratante, para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo convenio; quien será el encargado de realizar las actividades relacionadas con la planeación, dirección, ejecución y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del convenio en los aspectos técnicos y administrativos del convenio. Tiempo dedicación 100%



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 34 de 46	

CARGO	REQUISITOS	EXPERIENCIA	% DEDICACION
COORDINADOR OPERATIVO Uno (1)	Profesional en Medicina Veterinaria Zootecnista	<i>El proponente deberá aportar con la oferta hoja de vida firmada con todos los anexos documentales del Coordinador de la Ejecución del convenio quien deberá acreditar;</i> EXPERIENCIA GENERAL: <i>Profesional en medicina veterinaria zootecnista; con experiencia profesional mínima de un (01) año contados a partir del título y/o tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley.</i> EXPERIENCIA ESPECIFICA: - Curso y/o seminario en conocimiento del manejo y medicina preventiva en equinos. - Mínimo dos (02) certificaciones laborales en el área de la medicina equina.	100 %

NOTA 1: Para verificar el cumplimiento del perfil y experiencia solicitada de personal profesional en la materia, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, las correspondientes hojas de vida con sus respectivos soportes.

NOTA 2: Todo el personal requerido debe cumplir con el perfil y adicionalmente deben anexar los siguientes requisitos:

- Hoja de vida actualizada con soportes
- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique). Art 6 de la Ley 842 de 2003
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Compromiso del profesional firmado, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto, si aplica.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

Para los profesionales propuestos se deberá adjuntar:

- Copia de la Cedula
- Matricula profesional
- Vigencia de la matricula
- Diplomas y/o Actas de grado
- Documentos solicitados que acrediten la experiencia especifica requerida.
- Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Certificado de medidas correctivas.

Una vez El Municipio de Chiquinquirá apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 35 de 46	

durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio de Chiquinquirá el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en la Invitación Pública.

7.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (95 PUNTOS)

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	20
B. CAPACIDAD PERSONAL	20
C. EXPERIENCIA	20
D. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	40
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO (20 PUNTOS). Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos (verificable en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL) definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa actividad del plan de desarrollo, objeto del contrato, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Igual al criterio del objeto	20
Relacionado con el objeto de la convocatoria	10

CRITERIO DEL OBJETO: OPERACIÓN Y/O COORDINACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y/O LOGISTICAS.

B. CAPACIDAD DE PERSONAL (20 PUNTOS)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 20 PUNTOS de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
COORDINADOR OPERATIVO	Si el profesional propuesto acredita Profesional en Medicina Veterinaria Zootecnista con mínimo 3 cursos certificados en Equinos.	10 PUNTOS



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 36 de 46	

	Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados	
PERSONAL LOGÍSTICO Y DE APOYO ADICIONAL Cinco (05)	El proponente deberá acreditar que oferte como mínimo 5 (cinco) personas de apoyo adicional en el área de logística, mayores de 18 años, residentes en el municipio de Chiquinquirá aportando: - Carta de compromiso - Certificado de Residencia. - Copia del documento de Identidad - Certificado de; contraloría, procuraduría, judiciales, medidas correctivas. El personal logístico de apoyo adicional deberá estar identificados para la realización de los eventos. Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.	10 PUNTOS
TOTAL		20 PUNTOS

C. EXPERIENCIA DE LA ESAL (20 PUNTOS)

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de 20 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

FACTOR	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE DE LA ESAL	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	La ESAL que acredite Un (01) contrato o convenios como experiencia general adicional a la mínima exigida a través de contratos o convenios, cuyo objeto contemple las actividades logísticas cuyo valor sea dos veces el valor al presupuesto oficial del proceso, Se le asignara el máximo puntaje.	20 PUNTOS
TOTAL		20 PUNTOS

D. OFRECIMIENTOS ADICIONALES. (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Este criterio busca asignar hasta **40** puntos a la ESAL, que presente el aporte adicional que contribuya a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, los puntos se asignaran de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
-----------	-------------	--------



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
		Página 37 de 46		

	APORTE DE PACAS DE HENO	400 pacas de Heno rectangular clásica dimensiones aproximadas de 80x40x40 cm y un peso de 20 y 50 kilogramos. El heno es uno de los recursos más valiosos en la feria equina, ya que se utilizará principalmente como la base de la alimentación y como un calmante natural para los caballos durante el evento.	20	
	APORTE DE ASERRIN	4 Viajes de aserrín incluyen transporte y descarga hasta el coliseo de ferias; esto con el fin de mantener la higiene y absorción de desechos. Control de humedad en las pesebreras. El aserrín absorbe rápidamente la orina y los fluidos. Esto evita que los ejemplares permanezcan en un suelo húmedo, lo cual daña sus cascos y su piel.	10	
	DECORACION ESCENARIO	Decoración de pista sonora, arreglos florales, del color de la bandera de Chiquinquirá que cumple funciones técnicas muy estrictas según los reglamentos oficiales de organizaciones como Fedequinas: 1. Delimitación y seguridad vial (Evitar accidentes) La pista sonora es una estructura estrecha (mide entre 1.80 y 2 metros de ancho y unos 15 metros de largo). Los caballos pasan por ella a gran velocidad y concentración ejecutando sus andares (trote, trocha o paso fino). La decoración lateral sirve como una barrera visual para que el ejemplar se mantenga recto sobre la estructura y no pise en falso fuera de ella, lo que podría ocasionar una grave lesión en sus extremidades o la caída del jinete	10	
TOTAL			40 PUNTOS	

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados

Nota: Para acceder al puntaje asignado para este factor adicional, los proponentes deberán presentar dentro de su oferta la respectiva carta de compromiso debidamente suscrita por el oferente especificando el valor de cada ítem como aporte adicional.

Los ofrecimientos adicionales que se realicen por parte de las ESAL interesadas serán tomados como los aportes al presente convenio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021 el cual establece: Factores de desempate y acreditación:



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 38 de 46	

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 39 de 46	

	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. "Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores que no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 40 de 46	

su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 41 de 46	

	composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
		Página 42 de 46		

	anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de	



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 43 de 46	

	los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sorteo por balota.

NOTA: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (VERSION 1), el Municipio adelanto la siguiente identificación:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y,comopuedeocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos tales como alimentos, mano de obra calificada y no calificada, combustibles etc.	Parálisis en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
2	General	Interior	Ejecución	Operacional	Que el valor asignado para la ejecución del Convenio no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del convenio, o lo que es peor, paralización del mismo	3	4	7	Alto
3	General	Externo	De planeación Ejecución	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el convenio, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	Alto



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 44 de 46	

4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del convenio	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del convenio	1	1	2	Bajo
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	------

8. MITIGACIÓN DEL RIESGO

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
Adición de actividades y tareas no Incluidas originalmente en el Convenio. Estructura empresarial inadecuada del ESAL	Planeación adecuada de las tareas a contratar y servicios a requerir. Verificación de cumplimiento de condiciones técnicas dentro del proceso de selección.
Metodologías inapropiadas de ejecución del Convenio	Establecer metodologías requeridas para la prestación del servicio y ejecución del Convenio Tener en cuenta este un rubro de imprevistos por parte del operador en su propuesta y/o concertación con la entidad territorial.
Incremento en impuestos que afectan la actividad del ESAL, siendo tal actividad objeto del Convenio y/o Convenio	Verificación de requisitos para la ejecución del cambio y comunicación oportuna con el ente.
Cambio de la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto	Establecer procedimiento de Identificación y actualización de requisitos técnicos y normativos.
Cambio de profesionales por parte del ESAL	Verificación de requisitos para la ejecución del cambio y comunicación oportuna con el ente.
Demoras en la resolución de controversias Técnicas	Establecer cronograma de actividades y supervisar su cumplimiento.
Circunstancias climatológicas que afecten la prestación del servicio en el área de transporte	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados
Falta de prestación del servicio por situaciones de orden público	Comunicación oportuna al operador y plan de contingencia por parte del mismo.
Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados
Demoras en la entrega de los alimentos que componen las raciones por parte de los proveedores	Planeación adecuada de las entregas de materias primas en las instituciones educativas.
Retraso en el inicio de actividades derivados del proceso de ubicación geográficamente de los beneficiarios en los sitios de atención y en cantidad y continuidad	Elaboración de ruteo por parte del operador previo al inicio de la prestación del servicio.
Daños, hurto parcial o pérdidas de los bienes a sumista por parte del ESAL, causados en el lugar de ejecución del convenio	Establecer protocolo de manejo de inventarios y seguridad de los sitios de prestación del servicio
Intoxicación por mala conservación y manipulación de los productos	Verificación de las condiciones de inocuidad y conservación de alimentos de acuerdo al protocolo establecido por la normatividad vigente
Vencimiento o mala conservación de los alimentos suministrados	Verificación de las condiciones de inocuidad y conservación de alimentos de acuerdo a l protocolo establecido por la normatividad vigente
Escasez de materia prima para la elaboración de los alimentos	establecer listado de proveedores alternos en caso de escasez de materias primas por parte del operador
Incremento en el costo de los insumos para la elaboración de los alimentos	Tener en cuenta este rubro dentro de imprevistos por parte del operador y/o concertación con la entidad territorial
Riesgos legales como cambios tributarios	Concertación con la entidad territorial
Tecnológicos e infraestructura pública, como fallas en telecomunicaciones, servicios públicos, nuevos desarrollos, entre otros	Acompañamiento técnico por parte de la entidad territorial previo informe del operador



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 45 de 46	

Cambio de tasas de interés, inflación, precios de bienes o servicios.	Concertación con la entidad territorial
Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	establecer programa de salud ocupacional por parte del operador

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del municipio de Chiquinquirá, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más).

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en la Alcaldía de Chiquinquirá, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-100	
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 46 de 46	

los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

11. ANEXO

1. Análisis del sector
2. Cotizaciones.
3. Certificado de Disponibilidad
4. Certificado de banco de Proyectos

12. RESPONSABLES

 NOMBRE: NAZLY ELIBETH BALLESTEROS PEÑA CARGO: Secretaria de Competitividad y Economía Territorial	 FIRMA:
---	--

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Nazly Ballesteros		Nazly Ballesteros		Nazly Ballesteros	
Nombre del documento		ESTUDIO PREVIO			
Dependencia	SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA TERRITORIAL	TRD	Consecutivo		Versión
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

